



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día 25 de octubre del año 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No. 00003250, **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES** a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739** en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-112480** y ficha catastral N°**63690000000020159802**, por el término de cinco (05) años, prorrogables a partir de la notificación, de conformidad con el Decreto 3930 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015 y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018.

Que la Resolución No 00003250 del (2º) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), fue notificada personalmente a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE**



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, el día 27 de noviembre de 2018, que el permiso de vertimiento tendrá una vigencia hasta por cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Que el día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-112480** y ficha catastral N°**6369000000020159802**, presento a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, CRQ. Formulario Único Nacional para la Renovación de permiso de Vertimientos con radicado **344-2023**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio Bosques de Boquia casa 7
Localización del predio o proyecto	Vereda Boquia del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 38' 33" N Long: -75° 35' 19" O
Código catastral	000000020159802
Matricula Inmobiliaria	282-112480
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,01 Lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	13 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de disposición final	8 m2

Que revisada la documentación y anexos del expediente 344-2023 se evidencia lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento (Renovación), diligenciado y firmado por la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Certificado de tradición del predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-112480** y ficha catastral N°**6369000000020159802**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos Armenia (Q), el 10 de enero de 2023.
- Croquis a mano alzada, el cual indica como llegar al predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Copia de factura de suministro de agua acueducto y alcantarillado expedida por Empresas Públicas del Quindío (E.P.Q), por valor de \$ 20.803.00 del predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Concepto uso de suelo RC-PGM-005 de 10 de mayo de 2018, expedido por MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ Secretario de planeación Municipal de Salento Quindío, del predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Recibo de caja No. 000589 por concepto de **USO DE SUELO RURAL FICHA N° 0000000000020802800000159**, por un valor de \$ 63.4000, emitido por el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO el día 10 de mayo de 2018.
- Copia de oficio de notificación de renovación de un permiso de vertimiento de acuerdo al expediente 4047-2018 emitida por La Corporación Autónoma Regional Del Quindío.
- Copia de recibo de caja No. 000083 por concepto de *Licencia de construcción vereda boquía condominio Bosques de boquia LOTE 7*, emitida por el municipio de Salento Quindío por un valore de \$ 89.972.00 de fecha 25 de enero de 2016.
- Copie de resolución No. 058 del 21 de noviembre de 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO**". A la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Copia de la resolución No. 00003250 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el día 25 de octubre de 2018 la cual fue notificada personalmente a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, el día 27 de noviembre de 2018.

- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, emitido Por La Corporación Autónoma Regional Del Quindío, debidamente diligenciado y firmado por la señora. **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739**, en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**.
- Formato de Liquidación De Cobro De Tarifas De Tramites Ambientales, emitido por La Corporación Autónoma Regional Del Quindío, correspondiente al predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, por valor de \$ 374.091.
- Factura electrónica de venta No. SO-4336, por valor de trescientos setenta y cuatro mil noventa y un pesos M/C (\$ 374.091.00) referencia de pago No. 148667 de fecha 27 de enero de 2023.
- Pantallazo de transferencia por valor de trescientos setenta y cuatro mil setenta y un pesos M/C (\$ 374.071.00), a cuenta DAVIVIENDA de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, de fecha 13 de enero de 2023.
- Copia de consignación No. 31 por valor de trescientos setenta y cuatro mil setenta y un pesos M/C (\$ 374.071.00), por concepto de cancelación factura SO-4536 evolución tramite de vertimiento predio lote 7 condominio Bosques de boquia de Salento de fecha 13 de enero de 2023.
- Formato acta de visita No. 66243 del día 28 de febrero de 2023, para el predio denominado: **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, realizado por el **ING. DANIEL JARAMILLO**.

Que el ingeniero ambiental Daniel Jaramillo, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizo visita (acta No. 66243), al predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, el día 28 de febrero de 2023, y describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se realiza visita al predio objeto del trámite, el cual se encuentra localizado en condominio campestre, con viviendas construidas, se observa vivienda familiar habitada por dos personas dedicada a actividades domésticas, cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, cuenta con trampa de grasas, tanque séptico y FAFA, se encuentra completo y con unidades y accesorios completos, la disposición final la realiza al suelo de manera técnica mediante zanja de fufiltracion, no se observa nacimiento de cuerpos de agua, no hay aspectos ambientales a considerar en el momento de la visita ."

Que el día 03 de enero de 2023 el Ingeniero Ambiental

Daniel Jaramillo Gómez, profesional universitario grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISOS DE
VERTIMIENTOS - CTPV- 031 -2022**

FECHA: 3 de enero de 2023

SOLICITANTE: SILVIA MERCADO BURITICA

EXPEDIENTE: 344 DEL 2023

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de renovación de permiso de vertimientos radicada el 13 de enero del 2023.
2. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 66243 de 28 de febrero 2023.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio Bosques de Boquía Casa 7
Localización del predio o proyecto	Vereda el Boquia del Municipio de Salento(a)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat 4°38'33"N Long -75°35'19"O
Código catastral	000000020159802
379Matricula Inmobiliaria	280-112480
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial — Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.01lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	13 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de disposición final	8 m2

de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico 1000 litros de capacidad de lecho filtrante, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de cálculo del sistema.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (rRD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado

**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico 1000 litros de capacidad de lecho filtrante, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de cálculo del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 2:84 min/pul para una clase textura I de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyectado un campo de infiltración con dimensiones de 1 metros de ancho y una longitud de 9 metros. En las coordenadas Lat 4°38'33"N Long -75°35'19"O.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

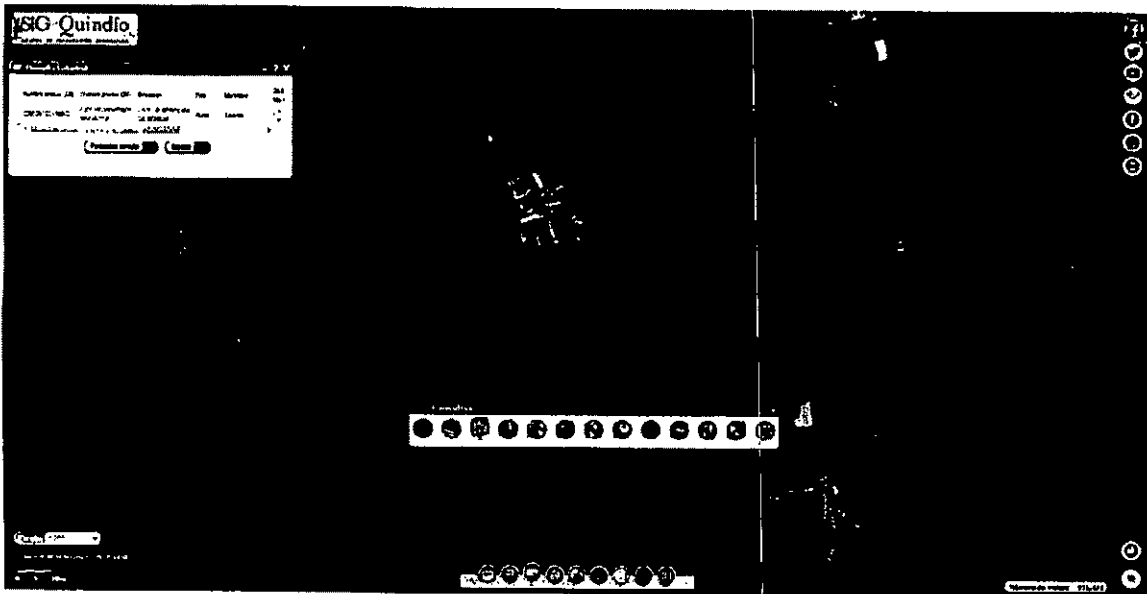
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el
vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:**

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 10 de mayo de 2018 por el secretario de Planeación Municipal de Salento mediante el cual se informa que el predio denominado, URB Bosques de Boquía casa 07, se encuentra ubicado en suelo RURAL, y los usos del suelo **NO SE EENCUENTRA DETERMINADOS**.

Imagen 2. Localización del predio.



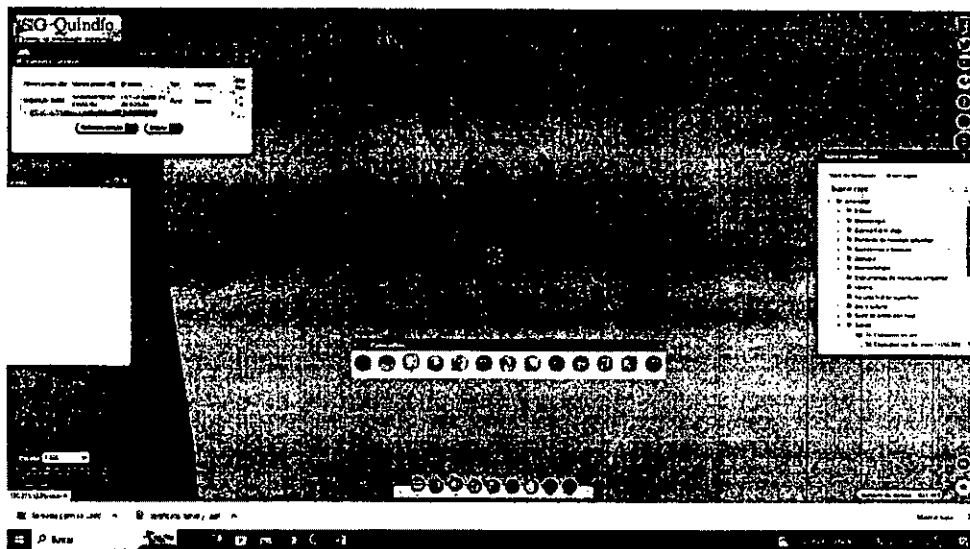


**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio.

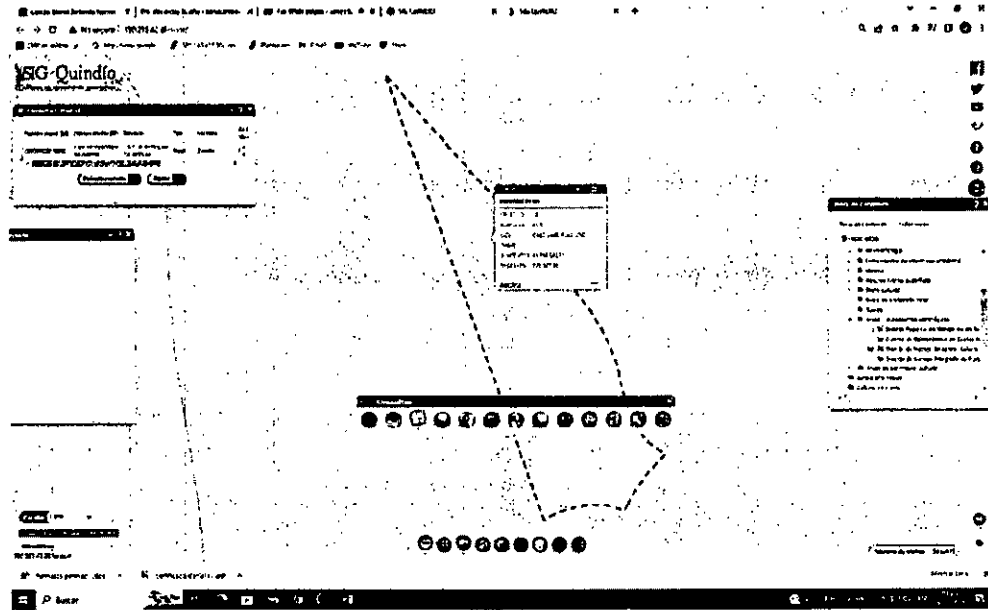
Según lo observado se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con clase Agrologico clase 6.



Localización del predio con respecto al distrito de manejo integrado Salento.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Evaluación ambiental del vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), codificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa en el marco del decreto 2.2.3.3.5.2 requisitos técnicos mínimos para el trámite de permiso de vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 66243 del 28 de febrero 2023, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Predio ubicado en condominio campestre, con viviendas construidas, vivienda familiar habitada por 2 personas, dedicado a actividades domésticas, cuenta con STARD Prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y FAFA, la disposición se realiza al suelo mediante campo de infiltración.

• 5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Vivienda habitada, y STARD funcionado de manera adecuada.

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 344 de 2023 para el predio Condominio Bosques de Boquia casa 7 de la Vereda Boquia del Municipio de Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-112480, y ficha catastral 000000020159802 donde se determina:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 06 contribuyentes permanentes.
- AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 2:84 min/pul para una clase textural de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyectado un campo de infiltración con dimensiones de 1 metros de ancho y una longitud de 9 metros. En las coordenadas Lat. 4°38'33"N Long. -75°35'19"O.
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía, por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine".

Que en el mes de junio de 2023, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó la revisión jurídica de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos, junto con la documentación aportada para el respectivo trámite, y teniendo en cuenta que la Resolución No. **00003250** del 25 de octubre de 2018, fue otorgada por el término cinco (05) años, y que la señora. **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739** en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-112480** y ficha catastral N°**63690000000020159802**, presentó solicitud de Renovación permiso de vertimiento el día 13 de enero de 2023 estando dentro del término legal para presentarla tal y como lo establece el artículo 50 del decreto 3930 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015 que señala: "El usuario deberá adelantar ante la corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia de permiso de vertimientos".

Que, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada, se estableció que es viable atender la solicitud de renovación ya que fue radicada antes de su vencimiento conforme al Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos que compilo el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018.

Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición del predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-112480** y ficha catastral N°**63690000000020159802**, cuenta con una apertura de fecha

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del 20 de febrero del año 1996 y tiene un área de 3.859.93 metros cuadrados y según el concepto de uso de suelos RC-PGM-005 de 10 de mayo de 2018 , el cual fue expedido por el secretario de planeación Municipal de Salento (Q), se evidencia que el predio se encuentra ubicado en suelo rural y que la extensión del mismo no cumple con los tamaños mínimos permitidos por la UAF, dadas por el INCORA, en la ley 160 de 1994, incorporada como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q. y que mediante la Resolución No. 041 de 1996 se determinó que para el municipio de Salento (Q) es de 6 a 12 hectáreas.

Es importante tener en cuenta que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 03 de enero de 2023, el profesional da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de vertimiento, siendo **pertinente aclarar, que esta viabilidad se hace desde la parte técnica evaluando la documentación presentada para el trámite de solicitud de permiso de vertimiento, pero que de acuerdo con la ubicación del predio, el trámite debe tener un análisis en cuanto a determinantes ambientales, intervenciones en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) y demás aspectos del orden territorial.**

Del estudio del trámite se pudo evidenciar que el predio se encuentra localizado dentro del **DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI)**, lo que genera que este trámite deba manejarse como una situación especial, y en este aspecto se debe realizar un análisis jurídico - técnico para determinar la viabilidad o no del permiso de vertimientos; para lo cual resulta inminente identificar el paso jurídico que ha tenido la declaratoria del área protegida, a lo que se tiene que:

El **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DRMI)**, se definen como un espacio de la Biosfera que, por razón de factores ambientales o socio económicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se adelanten.

Decreto 2342-2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables y la Ley 23 de 1973, establece que corresponde al INDERENA y/o a las CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES, la facultad de declarar, alinear y administrar los Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), de conformidad con lo dispuesto en el literal S del artículo 134 del Decreto Ley 501 de 1989 y el artículo 1 del Decreto 1203 de 1989, respectivamente.



**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En el Departamento del Quindío, El (DMI) en el municipio de Salento fue creado mediante el Acuerdo 10 del 17 de diciembre de 1998; de la misma manera, mediante el Acuerdo 012 de 2007, el consejo directivo de la C.R.Q., aprueba el plan de manejo del DMI y allí se establecen los usos. Una vez realizado el análisis a la documentación aportada al expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas encontramos que el predio es producto de una adquisición de mayor extensión en división verificada registrado el día 20 de febrero del año 1996, realizado dicho acto antes de declaratoria de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) por lo cual cuenta con una preexistencia al momento de la declaración de zona protegida como DISTRITO DE MANEJO INTEGRAL. No se encuentra probado dentro del plenario que los copropietarios, poseedor o tenedor conocía inequívocamente que el predio se encontraba afectado por el área protegida, condición *sine qua non* para su oponibilidad, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia; incluso podríamos hablar de que los copropietarios fueron conducidos o inducidos a un error, ya que el concepto sobre uso de suelos expedido por planeación municipal de Salento (Q), certifica que dicho predio se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Salento Quindío, y es este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y lo que sucede en este caso es que el uso para tal predio no se puede dar sin desconocer la declaratoria de Distrito de Manejo Integral de los Recursos Naturales Renovables.

Sin embargo, con el fin de controlar contaminaciones a los recursos naturales suelo y aire, **en función preventiva**, esta renovación de permiso de vertimiento se torna hacia la legalización del sistema de vertimiento de aguas residuales que se vierten al suelo, que se generan como resultado de la actividad doméstica para la vivienda construida en el predio y así evitar posibles afectaciones al medio ambiente tal y como lo recomienda la ingeniera ambiental quien da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso y así mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio.

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en armonía interpretativa de lo sustentado en líneas atrás, se acoge a los lineamientos suscritos por esta entidad, y en este caso en particular el del 22 de septiembre del año 2020, sobre el procedimiento que se debe tener cuando la vivienda se encuentra construido considerando pertinente la viabilidad del permiso de vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRÉ
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Por tanto, se aplica el lineamiento en consideración a que la vivienda se encuentra construida.

Que adicional a lo anterior, encontramos en el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-112480**, que el predio objeto de solicitud tiene una fecha de apertura del 20 de febrero de 1996, y cuenta con un área de 3.859.93 metros cuadrados; además que el predio está localizado en suelo rural del municipio de Salento (Q), tal y como lo indica el Concepto de uso de suelo No RC-PGM-005 de 10 de mayo de 2018, correspondiente al predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Salento (Q).

El anterior concepto, es el documento propio para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

"a) La existencia de un acto administrativo;

b) Que ese acto sea perfecto;

c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y

d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario⁶

¹Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

⁶ OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es importante resaltar que el ingeniero ambiental da viabilidad técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales, de esta forma se puede constatar que la Renovación de permiso otorgado para el predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **280-112480** y ficha catastral N°**6369000000020159802**, que fue otorgada mediante la Resolución N.º **00003250** del 25 de octubre de 2018: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, no se ha modificado además se observa que el mencionado permiso es para el mismo predio, tal y como se observa en el certificado de tradición aportado por la solicitante en el expediente No 344-23 conservando las mismas condiciones iniciales.

Que con todo lo anterior tenemos que la vivienda que se encuentra construida y el sistema de tratamiento de aguas residuales construido en el predio, de acuerdo a los diseños presentados en la solicitud de renovación trámite de permiso de vertimientos, se implementa para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la vivienda, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero NO para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que por haberse presentado la solicitud de renovación antes del término contemplado en el Decreto 1076/2015 (compilo el decreto 3030 de 2010) y teniendo en cuenta que la



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Resolución N° **00003250** del 25 de octubre de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES"*, fue notificada de manera personal el día 27 de noviembre de 2018; además se puede evidenciar que se conservan las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso de vertimiento inicial; luego de la revisión jurídica y previo concepto técnico que da viabilidad, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., define el otorgamiento de la Resolución de renovación de vertimiento de aguas residuales domésticas.

En este sentido es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es un proyecto con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto a la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibidem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las *decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.



**RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibidem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: **"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"**

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10, del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento. **así: "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.**

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, modificado por el Decreto 50 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta"* acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: *"Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad"*. De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 *"Ley Antitrámites"*, trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: *"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"*; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La renovación del permiso de vertimiento se realiza bajo los mismos términos y condiciones que la renovación otorgada inicialmente mediante **00003250** del 25 de octubre de 2018, por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica el Decreto 1076 del año 2015 que compilo el Decreto 3930 de 2010 y Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha".

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente **344-23** que corresponde al predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.

Que, con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-112480 Y FICHA CATASTRAL N°6369000000020159802, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 388 de 1997 y el EOT del Municipio de SALENTO (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la señora. SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.901.739 en calidad de PROPIETARIA del predio 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", ubicado en la vereda BOQUIA del municipio de SALENTO (Q), identificado con el número de matrícula inmobiliaria no. 280-112480 y ficha catastral N°6369000000020159802, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio Bosques de Boquia casa 7
Localización del predio o proyecto	Vereda Boquia del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 38' 33" N Long: -75° 35' 19" O
Código catastral	000000020159802
Matricula Inmobiliaria	282-112480
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,01 Lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	13 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de disposición final	8 m2



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1: El término de vigencia del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas será por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

La permisionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: La usuaria deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISMO NO SE ESTÁ LEGALIZANDO, NI VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA;** además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Acoger el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado y que se encuentra instalado en el predio denominado **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por máximo 6 contribuyentes permanentes.

1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (rRD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado

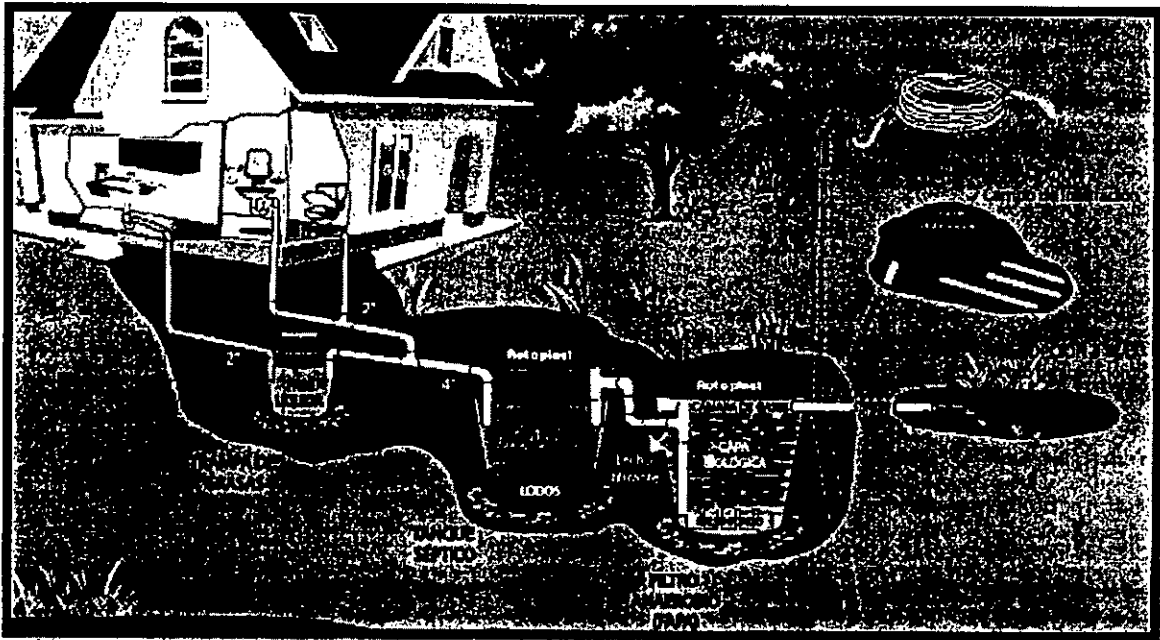
de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico 1000 litros de capacidad de lecho filtrante, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de cálculo del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 2:84 min/pul para una clase textura de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyectado un campo de infiltración con dimensiones de 1 metros de ancho y una longitud de 9 metros. En las coordenadas Lat 4°38'33"N Long -75°35'19"O.

PARAGRAFO 1: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico (implementación de una solución individual de saneamiento), que se generan como resultado de la actividad domestica que se desarrolla en el predio, por la existencia de una vivienda construida Sin embargo es importante advertir que Las autoridades Municipales son las encargadas, según La Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectuó de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO CUARTO: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739** en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria no. **280-112480** y ficha catastral **N°6369000000020159802**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA**, para que cumpla con lo siguiente:

En caso de otorgarse la renovación del permiso de vertimiento deberá tener en cuenta:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO 1: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE
BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, **debidamente registradas ante la CRQ** para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739** en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria no. **280-112480** y ficha catastral **N°6369000000020159802**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015; de igual manera es importante tener presente que si se llegara a modificar la dirección de correspondencia aportada por el usuario dentro del formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, el peticionario, deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La permisionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.



RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora **SILVIA LUCIA MERCADO BURITICA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.901.739** en calidad de **PROPIETARIA** del predio **2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria no. **280-112480** y ficha catastral **N°6369000000020159802**, a través del correo electrónico silvialucia39@hotmail.com, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 29 DE MAYO DE 2023
ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 2) LOTE #7 CONDOMINIO "BOSQUES DE BOQUIA", UBICADO EN LA VEREDA BOQUIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JULIAN ANDRES SEPULVEDA LOPEZ
Abogado Contratista SRCA.

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializada Grado 16